



Resolución Gerencial Regional N° 1815

Arequipa, 4 SEP 2022

Vistos: el expediente N° 3124613-2022 que contiene el Informe N° 024-2022-GRA/GREA-DGP-EEI-VGZH, referente a la designación de un (01) Especialista responsable de la subvención de los proyectos para que realice las acciones de monitoreo en las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa, promover fomentar eventos, convenios educativos y culturales que contribuyan a la mejora de calidad educativa, en las diferentes Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, en concordancia con la Política del Sector Educación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiendo al Estado coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece como función del Ministerio de Educación el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, otorgar subvenciones, para el financiamiento de proyectos de innovación y desarrollo educativo; asimismo precisa dichas subvenciones se financian, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

Que, el numeral 75.2 del artículo 75 de la Ley N° 31365, dispone los montos para los fines señalados en el numeral 75.1 son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que se establezcan mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, con previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Dichos montos son desembolsados de manera directa;

Que, el numeral 75.3 del artículo 75 de la Ley N° 31365, establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución del Titular del Pliego, en un plazo no mayor de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la vigencia de la Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el artículo 75, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de recursos, rendición de cuentas y devolución ante la no utilización de los recursos dispuestos en ellos numerales 75.1 y 75.2 del citado artículo.

Que, a través de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley 28044, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP). Está constituido por los recursos que le asignen el Tesoro



Resolución Gerencial Regional N° 1815

Arequipa,

14 SEP 2022

Público, ingresos propios, donaciones, transferencias y reembolsos que dicho fondo genere. El FONDEP es intangible;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, establece que el FONDEP es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada, tiene autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28332, es finalidad del FONDEP apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa;

Que, en el marco de lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa", el Componente 3: Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa (CNPIE), tiene como objeto incentivar la realización de innovaciones educativas efectivas para la mejora de los aprendizajes en las I.E.E. públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial;

Que, mediante R.M. N° 042-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2022, bajo a modalidad de subvenciones.

Que, mediante R.M. N° 099-2022-MINEDU, se aprueba modificar el Anexo N° 03: Cronograma de ejecución de actividades, de la Norma Técnica denominada "Disposiciones Generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2022, bajo la modalidad de subvenciones" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 042-2022-MINEDU.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, en su artículo segundo dispone aprobar el documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semi presencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Estando a la recomendación del Informe N° 024-2022-GRA/GREA-DGP-EEI-VGZH emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica, y lo decretado por el Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, que dispone proyectar la resolución designando a la **C.P.C. HAYDEE SOLEDAD QUISPE QUISPE**, identificada con DNI N° 41752920, como **ESPECIALISTA RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN DE LOS PROYECTOS RESPONSABLE DEL MONITOREO EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA.**

De conformidad, con la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación N° 28044, Reglamentada por D.S. N° 015-2022-ED; Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27967 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial; y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 31365 Ley de Presupuesto para



Resolución Gerencial Regional N° 1815

Arequipa, 14 SEP 2022.

el Sector Público para el Año Fiscal 2022, La Resolución Directoral N° 1978-2006-DREA y demás Leyes conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y RECONOCER, a la C.P.C. HAYDEE SOLEDAD QUISPE QUISPE, identificada con DNI N° 41752920, como **ESPECIALISTA RESPONSABLE DE LA SUBVENCION DE LOS PROYECTOS RESPONSABLE DEL MONITOREO EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA.**

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la oficina de Secretaria General remita copias de la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.



Regístrese y Comuníquese

MAG. NOEMI HUICHI ATAMARI
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes



LIC LELIS MARGOT BUSTAMANTE BEJARANO
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1029279420
Gerencia Regional de Educación
Arequipa

NHA/GREA
JFCHA/OAD
ACMCH/COPER
Proy. 1695-2022
REGISTRO SGD: 4955434
EXPEDIENTE : 3124613

